

## CÁLCULO DE ESTIMACIÓN DEFINITIVA DE INGRESOS

INGRESOS	2018	2019	2020	2021	SUMA RECAUDACIONES 3 AÑOS ANTERIORES
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	\$ 315,238.07	\$ 326,999.64	\$ 243,494.77	\$ 286,498.25	\$ 856,992.66
<b>VARIACIONES INCREMENTOS</b>		<b>\$ 11,761.57</b>	<b>\$ (83,504.87)</b>	<b>\$ 43,003.48</b>	<b>\$ (28,739.82)</b>

<b>SUMATORIA VARIACIONES</b>		<b>\$ (28,739.82)</b>
<b>TOTALES PERIODOS</b>		<b>3</b>
<b>PROMEDIO</b>		<b>\$ (9,579.94)</b>
<b>TRANSFERENCIA 2021</b>		\$ 286,498.25
<b>PROMEDIO</b>	(+)	\$ (9,579.94)
<b>ESTIMACIÓN DEFINITIVA INGRESO 2022</b>		<b>\$ 276,918.31</b>
<b>DISTRIBUCIÓN GASTO CORRIENTE 30%</b>		\$ 83,075.49
<b>DISTRIBUCIÓN GASTO INVERSIÓN 70%</b>		\$ 193,842.82
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 276,918.31</b>

**Art. 236.- Base.-** La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

**ASIGNACIÓN PROVISIONAL PARA PROYECTOS ATENCIÓN PRIORITARIA**

**10%**

**\$ 27,691.83**

ART. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**ELABORADO POR:**

Lcdo. Juan Borbor Tomalá C.P.A.



04-2946-022



[www.gadanconcito.gob.ec](http://www.gadanconcito.gob.ec)



Anconcito, Barrio Gonzalo Chávez U.

Diagonal al Centro de Salud